

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se conceden las becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación para el ejercicio 2007.

La Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.292 de 30/06/2006) establece en la disposición final primera que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica tiene la competencia, por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, para resolver la concesión o denegación de las ayudas a las que se refiere la convocatoria, y en el apartado 6.2 del anexo I señala que una vez finalizado el proceso de evaluación, la concesión o denegación de las ayudas se acordará por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Una vez comprobadas las solicitudes presentadas, vistas las valoraciones aportadas por las entidades de destino donde se desarrollará la beca, y vista la propuesta formulada por el órgano colegiado previsto en la base 5 del anexo I, en virtud de las funciones establecidas para la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Secretaría Autonómica de Universidad, Ciencia y Tecnología, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, en el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Resuelvo:

Primero

Conceder las becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, a las personas beneficiarias relacionadas en el anexo I adjunto a la presente resolución, por un importe total de 435.200,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 11.03.02.542.50, línea de subvención T4015 de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Segundo

Denegar las solicitudes de becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, a las personas que se relacionan en el anexo II.

Tercero

Establecer el orden de reserva que resulta del proceso de evaluación de las solicitudes de becas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación para el ejercicio 2007, cuya relación aparece en el anexo III.

Cuarto

El período de disfrute de las becas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007. Los becarios deberán incorporarse a la universidad o centro de investigación correspondiente en el plazo de diez días a partir del 1 de enero de 2007. De acuerdo con las bases de la convocatoria, se deberá notificar dicha incorporación a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica en plazo de 10 días desde la fecha en que se produzca, entendiéndose que si no se incorpora o no se notifica la incorporación en los plazos citados, se renuncia a la beca, excepto si está disfrutando de suspensiones previstas en la convocatoria.

Quinto

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 20 de junio de 2006.

Sexto

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (c/ Colón, 66 de Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 2 de enero de 2007
El director general de Investigación
y Transferencia Tecnológica

Jesús T. Pastor Ciurana